

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolviendo consulta formulada por la Delegación de Hacienda de Gerona acerca de si debe eximirse de satisfacer impuesto el carburo de calcio exportado á Melilla, Río Martín y demás posesiones del Norte de Africa, así como á Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.—Páginas 85 y 86.

Otra prohibiendo la exportación al extranjero de la lana lavada, peinada ó cardada.—Página 86.

Otra disponiendo queden excluidos, hasta nueva orden, la alfalfa y el trébol de la prohibición contenida en la Real orden de 30 de Marzo último.—Página 86.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo el concurso especial de traslado de los Maestros de la provincia de Navarra.—Páginas 86 y 87.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que el Journal Officiel de la República francesa ha publicado un Decreto prohibiendo la salida y exportación procedente de contropos, depósito, tránsito, transbordo y admisión temporal de los productos y objetos que se mencionan.—Página 87.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Anulando los resguardos de depósito números 340.736, 219.267, 209.145 y 209.232 de entrada, y 59.536, 76.753, 69.222 y 69.310 de registro.—Página 87.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 88.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Continuación de la relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.—Página 88.

Dirección General de Administración.—Citando á los interesados en los beneficios de la obra pía Socorro á jóvenes emigrantes del Valle de Carraneca.—Página 88.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación instituida en Albacete por D. Francisco Antonio de la Bastida.—Página 88.

Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla á D. Manuel Serés é Ibars.—Página 89.

Idem id. id. Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada á D. Pablo de Ascarate y Flores.—Página 89.

Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo reclamaciones presentadas por Maestros, relativas á los ascensos á la categoría de 1.000 pesetas.—Página 89.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Concediendo á los Ayuntamientos de Suñi y Purchena la subvención y anticipo que se indican para construcción de las obras del camino vecinal de Suñi á la carretera de Baza á Huércal-Overa.—Página 90.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de Los Previsores del Porvenir, Canal de Isabel II y Sociedad anónima El Pilar.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección general.—Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas durante el mes de Enero del año actual.

Dirección General de Aduanas.—Resumen de las cantidades y valores de los artículos importados y exportados en la Península é islas Baleares durante el mes de Febrero del año actual.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal administrativo dependiente de este Ministerio, verificado durante el mes de Marzo próximo pasado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Delegación de Hacienda de Gerona, acerca de si debe eximirse de satisfacer impuesto el carburo de calcio exportado á Melilla, Río Martín y demás posesiones del Norte de Africa, así como á Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife:

Resultando que los Sras. Sedó y Compañía presentaron en la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia para su liquidación una declara-

ción jurada expresiva del número de kilogramos de carburo de calcio producidos en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año último, haciendo la deducción de las cantidades exportadas dentro del expresado trimestre á Río Martín, Melilla, Tánger, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas y Lisboa, cuyas declaraciones juradas y justificantes de embarque también acompaña:

Resultando que la Administración de Propiedades é Impuestos de Gerona estima que con arreglo á la Real orden de 25 de Marzo de 1901, sólo se halla exento de satisfacer impuesto el carburo de cal-

cio exportado al extranjero, pero de ningún modo el destinado á las islas Baleares y Canarias y Plazas de Ceuta y Melilla, por formar parte del Reino de España, así como tampoco á los demás puertos del litoral Norte-africano, por hallarse dentro de la zona de influencia española, y aunque no se cite en ninguna Ley fiscal que estén sujetos á dicho impuesto, tampoco cita á cada una de las demás poblaciones de España, y, por tanto, no es lícito admitirlo mientras un precepto legal no venga á establecerla:

Resultando que la expresada Administración acuerda no haber lugar á la exención del impuesto por el carburo de calcio exportado á Río Martín, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas y Melilla, admitiéndola para los puertos de Lisboa y Tanger, á pesar de lo cual deja en suspenso dicho acuerdo hasta no obtener la aprobación de esa Dirección General y liquida provisionalmente el impuesto correspondiente á los kilogramos de carburo declarados como consumidos en la península:

Vistas las leyes de 28 de Junio de 1898 y 18 de Marzo de 1900 sobre el impuesto de gas, electricidad y carburo de calcio; Reglamento vigente del mismo de 22 de Marzo de 1900; el Real decreto de 11 de Julio de 1852; las Leyes de 22 de Junio de 1870 y 6 de Marzo de 1900, y las Reales órdenes de 25 de Marzo de 1901 y 27 de Febrero último:

Considerando que con arreglo á la expresada Ley y Reglamento, todo el carburo de calcio de producción nacional se halla sujeto al pago del impuesto sin más exenciones que las establecidas por las Reales órdenes de 25 de Marzo de 1901 y 27 de Febrero último, la primera de las cuales exime de tributación al carburo exportado al extranjero, y la segunda al destinado á Ceuta, Melilla y demás puertos del Norte de Africa, sometidos á nuestra influencia, con lo cual queda resuelta la consulta del Delegado de Hacienda de Gerona, excepto en la parte referente á Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas (Canarias):

Considerando que el régimen de excepción fiscal establecido para los puertos del Norte de Africa es análogo al que rige para Canarias por Real decreto de 11 de Julio de 1852 y Leyes de 22 de Junio de 1870 y 6 de Marzo de 1900, deben, por tanto, serles aplicables las disposiciones contenidas en la Real orden de 27 de Febrero último, á las exportaciones de dicho producto que se realicen con destino á Las Palmas y á Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido resolver que el carburo de calcio de producción nacional que desde esta fecha se exporte á los puertos francos de las Islas Canarias, se encuentra en el mismo caso para los efectos del

pago del impuesto que el que se envía al extranjero y puertos del Norte de Africa, por lo cual es de estricta aplicación á aquellas exportaciones lo dispuesto en la Real orden de 27 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director general de Propiedades é Impuestos.

Ilmo. Sr.: Vistas las reiteradas peticiones que por numerosos fabricantes de tejidos se dirigen á este Ministerio, solicitando que se impida la salida al extranjero de la lana lavada, peinada ó cardada, en atención á la escasez que actualmente existe de aquellas materias, tan necesarias para la fabricación de ciertos tejidos, con lo que al propio tiempo se facilitaría la importación de las mismas; y

Considerando que la medida que se reclama ha de ejercer benéfico influjo en las industrias de que se trata, sin que por otra parte afecte á los intereses de los ganaderos españoles, ya que no se comprenden en la disposición prohibitiva las lanas sucias,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer que desde esta fecha y hasta nueva orden se prohíba la exportación al extranjero de la lana lavada, peinada ó cardada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas y los informes elevados á este Ministerio acerca de la existencia actual de la alfalfa y trébol y de los precios que alcanzan en estos momentos en el mercado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que queden excluidos hasta nueva orden dichos forrajes de la prohibición contenida en la Real orden de 30 de Marzo último.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el concurso especial de traslado de los Maestros de la provincia de Navarra y las Reales órdenes de 15 y 17 del corriente, y las propuestas formuladas por los Ayuntamientos:

Resultando que las actas firmadas acusan las propuestas de D. Sixto Aspide Ericé para la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de Pamplona; don José Les Conde, D. Antonio María Goñi Olaverri y D. Pascual Ollo Ilzarbe para las Auxiliares de la misma; D. Manuel Onieva Simó y D. Casimiro Lizalde Aznar para las unitarias de dicha capital:

Resultando que el Ayuntamiento de Peralta ha propuesto á D. Isidoro J. Sayes Basterrechea y D. Justo Labiano Zabalza; el de Vera, á D. Víctor Sagreda Sancha; el de Sangüesa, á D. Luis Gil Aznar y D. Saturnino Irisarri Labairu; el de Larraga, á D. Casimiro Argüelles Fernández; el de Arguedas, á D. Roque Lino Aguirre Resa; el de Lodosa, á D. Tomás Mayoral Lucía; el de Tudela, á D. Santiago Díaz Recarte; el de Pitillas, á D. Nicolás García Caballero; el de Carcar, don Carlos Ferreres Blasco; el de Monteagudo, á D. Simeón Royo Perales; el de Goizueta, á D. Cilinio R. Esteban Rodríguez; el de Fitero, á D. Joaquín Laborda Llera; el de Marcilla, á D. Dionisio Rivera Triego; el de Puente la Reina, á D. Rudesindo Ayuda Carbo; el de Cintruénigo, D. Jorge Alías Capitán; el de Dicastillo á D. Pedro Yabar Villarroel; el de Viana á D. Saturnino Izquierdo Ureta, y el de Estella, á D. Gaudencio Pérez Izarbe:

Resultando que el Ayuntamiento de Corella manifiesta que hubiera propuesto en primer lugar á D. Leandro de la Dedicación Escribano, pero que en vista de la exclusión de éste propone á don Francisco Echevarría Osinaga y á don Juan de la Dedicación Guillén:

Resultando que el Ayuntamiento de Sesma propuso á D. Leandro de la Dedicación Escribano, y sólo ante la renuncia de éste por haber sido propuesto para la Escuela de Corella, se decidió en favor de D. Joaquín Tarín Hoyo:

Resultando que por Real orden de 15 del corriente se dispuso la estimación al recurso formulado por D. Leandro de la Dedicación Escribano, reconociéndole derecho á figurar en este concurso:

Resultando que por Real orden de 17 del corriente se dispuso, respecto á la propuesta del Ayuntamiento de Villafranca, aprobar la propuesta á favor de D. Aquilino Hernández Sarasa:

Resultando que D. Modesto Puig Ardany, propuesto para varias Escuelas, solicitaba en primer término la de San Martín de Unx:

Considerando que las propuestas de los Ayuntamientos de Pamplona, Peralta, Vera, Sangüesa, Larraga, Arguedas, Lodosa, Tudela, Pitillas, Carcar, Monteagudo, Goizueta, Fitero, Marcilla, Puente la Reina, Cintruénigo, Dicastillo, Viana y Estella, no han dado lugar á incidente alguno, y, por tanto, procede su aprobación:

Considerando que una vez admitido al concurso el Maestro D. Leandro de la

Dedicación Escribano, es preciso tener en cuenta la condicional que incluye en el acta correspondiente el Ayuntamiento de Corella, y por consiguiente tenerle por propuesto en primer lugar, y en segundo á D. Francisco Echevarría Osinaga:

Considerando que desaparecida la causa que obligó al Ayuntamiento de Sesma á formular nueva propuesta, ya que don Juan de la Dedicación Guillén queda excluido de la propuesta de Corella, es necesario atenderse á la primera de aquél hecha á favor del Sr. Dedicación Guillén:

Considerando que no sería justo privar al Maestro D. Joaquín Tarín Hoyo de los derechos que pueda ostentar en este concurso, ya que pedía por este orden las Escuelas de Lumbier, Caseda, Artajona, Mendigorria, Sesma y Los Arcos, no adjudicadas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se nombre á D. Sixto Aspide Ericé, Regente de la Escuela Práctica graduada de Pamplona; á D. José Les Conde, D. Pascual Ollo Ilzarbe, D. Antonio María Goñi Olaverri, Auxiliares de la misma; á D. Manuel Onieva Simó, D. Casimiro Lizalde Aznar, Maestros de las Escuelas Normales de Pamplona; D. Isidoro J. Sayes Basterrechea y D. Justo Labiano Zabala, Maestros de Peralta; á D. Víctor Sagreda Sancha, Maestro de Vera; D. Luis Gil Aznar y D. Saturnino Irisarri Labairu, Maestros de Sangüesa; á D. Leandro de la Dedicación Escribano y D. Francisco Echavarría Osinaga, Maestros de Corella; D. Casimiro Argüelles Fernández, Maestro de Larraga; D. Roque Lino Aguirre Resa, Maestro de Arguedas; D. Tomás Mayoral Lucía, Maestro de Lodosa; á D. Santiago Díaz Recarte, Maestro de Tudela; á D. Nicolás García Caballero, Maestro de Pitillas; á don Carlos Ferreres Blasco, Maestro de Carcar; á D. Simeón Royo Perales, Maestro de Monteagudo; á D. Cilinio R. Esteban Rodríguez, Maestro de Goizueta; á D. Joaquín Laborda Llera, Maestro de Fitero; á D. Dionisio Rivera Tricio, Maestro de Marcellá; á D. Rudesindo Ayuda Carbó, Maestro de Puente la Reina; á D. Jorge Alías Capitán, Maestro de Cintrúenigo; á D. Pedro Yabar Villarreal, Maestro de Dicastillo; á D. Saturnino Izquierdo Ureta, Maestro de Viana; á D. Gaudencio Pérez Izarbe, Maestro de Estella; á D. Juan de la Dedicación, Maestro de Sesma, y á don Aquilino Hernández, Maestro de Villafraña.

2.º Que por la Sección administrativa de primera enseñanza de Navarra se les dé traslado de los respectivos nombramientos.

3.º Que por dicha Sección se manifieste á los Municipios correspondientes el hecho de haber quedado sin Escuela el Maestro D. Joaquín Tarín Hoyo, á fin de que puedan formular la propuesta oportuna.

4.º Que una vez solucionado lo dispuesto en el número anterior se declaren vacantes las Escuelas para las que no se designe Maestro y se anuncien á oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE COMERCIO

El *Journal Officiel* de la República francesa ha publicado un Decreto por el cual se prohíbe la salida, así como la exportación procedente de «entrepot», depósito, tránsito, transbordo y admisión temporal, de los productos y objetos enumerados á continuación:

Acido láctico.
Acero de todas clases.
Piezas y aparatos para aeronaves.
Aparatos eléctricos para provocar explosiones.
Aparatos é instrumentos de cirugía (incluso sondas, tubos, guantes de caucho).
Bambús.
Barcos fluviales.
Balas de seda en masa ó peinadas.
Cachunde en masa.
Cartas geográficas ó marinas.
Celuloide bruto en masa, placas, hojas, juncos, tubos, bastones, virutas y desperdicios.
Codeína.
Cyanimido cálcico.
Desperdicios de seda.
Detonadores.
Digitalina.
Emetina y emético.
Extractos de quinina.
Hierro y fundiciones.
Hileras de diamantes de 15/100 de milímetro y más cuyo peso del diamante exceda de un cuarto de quilate.
Quesos duros.
Fulminato de mercurio.
Grafito.
Aceites resultantes de la destilación del alcohol.
Aceites vegetales y aceites de ballena.
Jamones deshuesados y enrollados y jamones cocidos.
Lava de volvic.
Legumbres frescas.
Máquinas y parte de máquinas propias exclusivamente para la fabricación de municiones y armas de guerra.
Melazas.
Minerales de molibdeno, titano y vanadio.
Morfina.
Oleomargarina y sustancias similares.
Herramientas con ó sin mango, fundidas, hierro ó acero: picos, tenazas, hachas, palas, azadones, sierras articuladas, sierras de mano y podaderas.
Trabajos en aluminio que no sean de bisutería.
Parafina.
Peróxido de sodio.
Fósforo.
Resinas de pino y de abeto.
Salin de remolacha.

Salol.
Sales amoniacales.
Sulfato de cobre y cardenillo, caldos y polvos cúpricos.

Terpina.

Tierra de infusorios.

Tejidos de algodón en crudo ó blanqueados, trama, tela armada, pesando más de 22 kilos los 100 metros cuadrados.

Tejidos de yute en crudo, tela armada, pesando más de 30 kilos los 100 metros cuadrados.

Tejidos de lino y cáñamo, en crudo ó blanqueados, tela armada, pesando más de 27 kilos 500 gramos los 100 metros cuadrados.

Trioximethyleno.

Ventiladores de 50 á 250 kilos.

Carnes saladas.

Por otro Decreto ha sido prohibida también la salida y la reexportación, en las mismas condiciones, de los productos y objetos siguientes:

Tripas frescas, secas ó saladas.

Pieles secas exóticas.

Almidón.

Féculas de patata, maíz y otras.

Cristales de anteojos y de óptica.

Instrumentos de observación de geodesia y de óptica.

Sin embargo se podrán conceder excepciones á estas disposiciones con las condiciones que sean determinadas por el Ministro de Hacienda.

El Subsecretario, E. Ferraz.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de dos depósitos, uno en metálico y otro en efectos números 340.736 y 219.267 de entrada y 59.536 y 76.733 de registro, constituidos, respectivamente, en 19 y 20 de Febrero de 1906, por la suma de seis pesetas cinco céntimos y 3.100 pesetas, éstas nominales, en Deuda perpetua interior al 4 por 100, ambos por el Tesorero central, á nombre de D. Pedro López y López, para garantir á D. Miguel Márquez Gárate en el cargo de Administrador de Loterías de Martos (Jaén), á disposición de esta Dirección General, y cuyos depósitos son procedentes por conversión del número 307.722 de entrada y 57.208 de Registro,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anulen los resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 31 de Marzo de 1915.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito en efectos, números 209.145 de entrada y 69.222 de registro, constituido en 12 de Marzo de 1901 por conversión del 200.787 amortizable por D. José Soriano Noguera, de su propiedad, y en garantía de D. Rafael Terol para el tranvía de Alcoy á las estaciones de Gandía y Villena, y á disposición de la Dirección General de Obras Públicas, formando dicho depósito la cantidad de 16.950 pesetas nominales en renta perpetua al 4 por 100 interior, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 7 de Abril de 1915.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito en efectos, números 209.232 de entrada y 69.310 de registro, constituido el 4 de Marzo de 1901 por conversión del 201.103 de amortizable, por D. Francisco Rodríguez Caballero para que sirva de garantía á D.^a Sofia Salazar Guindelain, Administradora de Loterías de primera clase número 33, de esta Corte y á disposición de esta Dirección General formándolo 18.645 pesetas nominales en renta perpetua al 4 por 100 interior, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 7 de Abril de 1915.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifique en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 12 y 13 de Abril.

Pago de créditos de Ultramar del señalamiento especial establecido por Real orden de 5 de Marzo de 1913, facturas presentadas y corrientes de metálico y efectos, hasta el número 10.061.

Idem de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra y Marina y esta Dirección General, facturas corrientes en metálico, hasta el número 95.200.

Días 16 y 17.

Pago de créditos de Ultramar del señalamiento especial en metálico y efectos, hasta el número 10.061.

Idem de idem id. id. del señalamiento corriente en metálico, hasta el número 95.200.

Idem de idem id. en efectos, hasta el número 96.000.

Entrega de hojas de cupones de 1911, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.888.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1903, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.085.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el número 32.426.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.438.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 9.993.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14

de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.738.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.489.

Pago de títulos de la Deuda del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1874 y anteriores.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1874 y anteriores á Julio de 1883, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.489.

Las facturas existentes en Caja, por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

NOTA. — Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en la Tesorería de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 10 de Abril de 1915.—El Director general, Federico C. Bas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaria.

Relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria (q. D. g.) para so correr á los españoles repatriados.

(Continuación.)

Guadalajara.

RUEDA

El Ayuntamiento, 5 pesetas.

La Señora Presidenta, 0,30.

D.^a Dominica Martínez, 0,30.

Juliana Heredia, 0,20.

Valentina Herrera, 0,15.

Ignacia Reyes, 0,50.

Patricia Sebastián, 0,20.

Feliciana García, 0,20.

Victoria Lázaro, 0,20.

Gabriela Casado, 0,25.

Marta Sanz, 0,20.

D. Juan Acero, 0,20.

D.^a Ajeja Barra, 0,25.

Juana Ramiro, 0,25.

María Cid, 0,40.

Julia Campos, 0,20.

Rufina García, 0,25.

Josefa Tello, 0,35.

Jacinta Embid, 0,25.

D. Doroteo Martínez, 0,20.

D.^a Faustina López, 0,20.

Luisa Herranz, 0,25.

Ramona Herranz, 0,25.

Higinia López, 0,20.

D. Ruperto Embid, 0,25.

D.^a Juliana Coba, 0,30.

María García, 0,20.

Marcela Moreno, 0,25.

Jacoba López, 0,05.

Basilia Andrés, 0,15.

Victoriana Herrera, 0,10.

Lorenza Sanz, 0,10.

María Lázaro, 0,10.

Telesfora Martínez, 0,10.

Dominica Martínez, 0,10.

Justa Lázaro, 0,10.

Melchora Sanz, 0,05.

Elcidora Abanades, 0,10.

Felisa López, 0,10.

Petra Sanz, 0,10.

Isidora García, 0,15.

D. Marcelo García, 0,30.

D.^a Juana Moreno, 0,05.

Juana Sanz, 0,10.

María Cabezudo, 0,10.

Valentina Barra, 0,10.

Segunda Sanz, 0,10.

Narcisca Moreno, 0,10.

Marcelina Herranz, 0,10.

Lorenza Moreno, 0,10.

Antonia López, 0,10.

D. Lorenzo López, 0,10.

D.^a Victoriana López, 0,15.

Simeona López, 0,10.

Juana Martínez, 0,20.

Tomasa Ibáñez, 0,15.

Paula García, 0,10.

Dámasa Herranz, 0,10.

Aquilina Checa, 0,20.

Juana Abanades, 0,15.

Alejandra Barra, 0,10.

D. Lázaro Barra, 0,10.

D.^a Teodora Ramiro, 0,10.

Antonina Herrán, 0,05.

Bonifacia Martínez, 0,05.

Rufina Cabezuelo, 0,10.

Josefa López, 0,15.

Tomasa Sanz, 0,10.

Eulogia Sanz, 0,10.

Gaspara Sanz, 0,10.

Quintina Checa, 0,15.

Petra López, 0,25.

D. Angel Herranz, 0,25.

D.^a Paula Moreno, 0,10.

Margarita Moreno, 0,10.

Simona Moreno, 0,10.

Nicolasa Sanz, 0,10.

Filomena Vega, 0,10.

Simeona García, 0,05.

Total, 17,55 pesetas.

Dirección General de Administración.

Instruidos los expedientes especiales que determinan las reglas 2.^a y 4.^a del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de resolver en su día acerca de la modificación de la cláusula 4.^a de la escritura de fundación de la Obra pía Socorro á jóvenes emigrantes del Valle de Carranza é inversión de los fondos sobrantes de la misma, se cita por un plazo de veinte días á los interesados en los beneficios de la fundación referida al objeto de que formulen cuantas reclamaciones estimen pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 7 de Abril de 1915.—El Director general, V. de Piniés.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Visto el expediente incoado por usted en solicitud de que se clasifique de Be-

neficiencia particular la Fundación instituida en esa capital por D. Francisco Antonio de la Bastida.

Esta Subsecretaría ha resuelto disponer la Audiencia de los representantes e interesados en los beneficios de dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección 4.^a de esta Subsecretaría, conforme á lo prevenido en el número 1.^o del artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1915.—Silvela.

Señor D. Carlos García Gutiérrez, Patrono de la Fundación benéfico-docente instituida en Albacete.

En virtud de concurso de traslación;

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Serés é Ibars, Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla, con el mismo haber anual que viene disfrutando y que percibirá con cargo á los presupuestos provinciales.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de igual denominación que el interesado desempeña en la Universidad de Granada.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1915. El Subsecretario, Silvela. Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Manuel Serés é Ibars.

Título de Licenciado en Medicina con nota de sobresaliente.

Título de Doctor en Medicina con igual calificación.

Catedrático numerario de Anatomía descriptiva de la Universidad de Granada, en virtud de oposición y Real orden de 4 de Mayo de 1914.

Es autor de diferentes descubrimientos, publicaciones y comunicaciones científicas.

En virtud de concurso de traslación, y de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pablo de Azcárate y Flórez, Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, con el mismo sueldo y número del escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de igual denominación que el interesado desempeña en la Universidad de Santiago.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Servicios de D. Pablo de Azcárate y Flórez.

Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, en virtud de oposición y Real orden de 21 de Mayo de 1913.

Exposición General de Primera Clase de 1911.

Vistos los partes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza y las reclamaciones presentadas por los Maestros, relativos á los ascensos á la categoría de 1.000 pesetas, concedidos por Real orden de 11 de Febrero último; y

Resultando que dichos partes acusan la baja por cese en el Magisterio de los Maestros señalados en la relación publicada en la GACETA de 19 de Febrero con los números 21, 92, 110, 112, 118, 179, 187, 191, 201, 237, 248, 262, 270, 301, 312, 316, 324, 340, 429, 436, 444, 450, 458, 469, 477, 478, 481, 490, 507, 514, 521, 529, 531, 575, 578, 608, 616, 617, 636, 643, 675, 711 y 749, y las Maestras que en la relación publicada en la GACETA de 20 de Febrero figuran con los números 23, 92, 104, 111, 175, 219, 267, 323, 358, 367, 452, 618, 643, 650, 665, 727, 747 y 749:

Resultando que asimismo aparecen sirviendo Escuelas no sostenidas con fondos del Estado las Maestras señaladas con los números 87, 102, 232, 266 y 543:

Resultando que son Maestras sustituidas las que figuran con los números 8, 203, 296, 550 y 706:

Resultando que el Maestro señalado con el número 676 ha renunciado al ascenso á 1.000 pesetas:

Resultando que aparecen ya ascendidos por disposiciones anteriores los Maestros números 4, 7, 15, 18, 27, 37, 58, 60, 64, 74, 86, 99, 103, 105, 121, 145, 154, 157, 159, 178, 185, 192, 196, 197, 206, 208, 239, 243, 246, 285, 288, 293, 294, 298, 303, 308, 319, 322, 333, 343, 344, 354, 364, 374, 380, 399, 403, 413, 417, 428, 432, 442, 463, 466, 470, 488, 494, 516, 534, 538, 545, 550, 554, 574, 590, 593, 595, 598, 599, 603, 605, 615, 628, 645, 655, 656, 658, 667, 671, 691, 708, 714, 720, 724, 729, 733 y 748, y las Maestras números 5, 12, 17, 26, 47, 61, 69, 125, 127, 138, 164, 238, 240, 258, 269, 270, 275, 293, 299, 310, 318, 328, 365, 373, 402, 423, 441, 449, 450, 455, 462, 474, 496, 499, 510, 541, 552, 561, 564, 586, 598, 601, 621, 649, 653, 669, 682, 689, 692, 707 y 720:

Resultando que las Secciones administrativas dan cuenta de los traslados de Escuela y errores relativos á éstos, que se refieren á los Maestros siguientes:

D. Florián Sánchez López, no sirve en Valladolid.

D. Isidoro Delgado Romo, sirve en Santa Cruz de Grio (Zaragoza).

D. Ambrosio Torija Pérez, sirve en Las Rozas.

D. Martín Fernández Revuelta, no sirve en Zamora.

D. Rafael Montesinos Navarro, sirve en Bolsa de Var (Albacete).

D. Cándido Royo Carceller, sirve en Barcelona.

D. Victor Moreno Montalbán, sirve en Casas de Fernando Alonso (Cuenca).

D. Serafin Pérez Juez, sirve en Ibeas de Juarros (Burgos).

D. Manuel Ramírez Moreno, sirve en Alcábal (Toledo).

D. José López Ríos, no sirve en Valladolid.

D. Manuel María Fuentes, sirve en Fuente Palmera (Córdoba).

D. Antonio Palacio García, sirve en Castrillo del Val (Burgos).

D. Bernardo Gutiérrez López, sirve en Zarzalejo (Madrid).

D. Jaime Morera Bosch, sirve en Ullabret (Barcelona).

D. José L. Felipe Sampelayos, sirve en Vejeris (Santander).

D. Gregorio Minguez Rey, sirve en Miedes (Guadalajara).

D. Ramón Iglesias Mayorán, sirve en Ampolla-Perelló (Tarragona).

D. Valeriano Sáiz Vallejo, sirve en Pradilla (Zaragoza).

D. Telmo Conde López, sirve en Leiro-Rianjo (Coruña).

D. Pedro Magariños Paramá, sirve en Negreira (Coruña).

D. Manuel Martínez Quintela, sirve en Carril-Cesuras (Coruña).

D. Julio Caamaño Fariña, sirve en Parada-Ordenes (Coruña).

D. Diego R. Pérez Ledo, sirve en Altojestoso-Monero (Coruña).

D. Feliciano Moliner Villagrasa, sirve en Picamoixens-Valls (Tarragona).

D. Luis Alonso Puente, sirve en Quintanilla del Coco (Burgos).

D. Alfredo Aiguacil Burgués, sirve en Lérida.

D. Pedro Salazar Rueda, sirve en Leciana (Zaragoza).

D. Ruperto Fernández del Corral, sirve en Olosán del Rey (Castellón).

D. Crescencio Martínez Antón, sirve en Arenillas del Pisuerga (Burgos).

D. Mariano Olmedo Moreno, sirve en Villanueva de la Cañada (Madrid).

D. Cirilo Pastor Sáiz, sirve en Monreal (Cuenca).

D. Amalio Roquero Señor, sirve en Valdeavero (Madrid).

D. Antonio Aragonés Ferré, sirve en Riudecañas (Tarragona).

D. Leopoldo Zurbano Román, sirve en Benamejé (Córdoba).

D. Mauricio Román Cárdenas, sirve en Segovia.

D. Miguel García Ortega, sirve en Valladolid.

D. Manuel A. López Brumier, sirve en Huesca.

D. Ricardo Seoane González, sirve en Pereira-Pino (Coruña).

D. Manuel Serra Francisco, sirve en Cabra (Córdoba).

D. Cándido Guinea Baró, sirve en Quincoces de Suso.

D. Olimpio J. Montero Espinosa, sirve en Luen-Teo (Coruña).

D. Lorenzo Ibáñez Calvo, sirve en Palazuelos y Río Paraiso.

D. Daniel Puente Navasa, sirve en Huesca.

D. Luis Alguacil Burje, sirve en Nulles (Tarragona).

D. José Partida Fernández, sirve en Solares (Málaga).

D. Luis Adán Miguel, sirve en Ayamonte (Huelva).

D. Anastasio Gómez Peña, sirve en Villasanta de Montija.

D. Manuel Caamaño Oreiro, sirve en Loreño-Zas (Coruña).

D. Federico Gil García López, sirve en Yélamos de Abajo.

D. Balbino Toledano Albarrán, sirve en Ledanca (Guadalajara).

D. Manuel García Tomé, sirve en Sallas-Negreira (Coruña).

D. José González Varela, sirve en Lañas-Arteijo (Coruña).

D. Leopoldo Rivas Cabo, sirve en Mandia-Serontes (Coruña).

D. José Castro Domínguez, sirve en Rivasar-Rois (Coruña).

D. Juan Trillo Rodríguez, sirve en Ezaro-Dumbría (Coruña).

D. Francisco Sánchez Jiménez, sirve en Peralejos de las Truchas (Guadalajara).

D. Pedro Ramiro Martín Romo, sirve en Lucirana (Ciudad Real).

D. Manuel S. Riomayor Castelo, sirve en Coiro-Mazaricos (Coruña).

D. Guillermo Armengol Cabezas, sirve en Villamateo, Villamayor.

Y á las Maestras:

D.^a María Ramos Herrero, sirve en Salamanca.

D.^a Estefana Urrójea Mendía, no sirve en Vizcaya.
 D.^a Concepción Carmen Braña, sirve en Tordayo (Coruña).
 D.^a Concepción Pablo Nadal, sirve en Alfara de Algimia (Valencia).
 D.^a Catalina Cañaveras Morenas, sirve en Esparragal (Córdoba).
 D.^a Dolores Baliarda Campalario, sirve en San Quirico de Besora (Barcelona).
 D.^a Magdalena Canals, sirve en Perafors (Tarragona).
 D.^a Matilde Martínez Antelo, sirve en Obre-Noya (Coruña).
 D.^a Esperanza C. Rodríguez, sirve en Juanceda-Messia (Coruña).
 D.^a María Fernández Murias, sirve en Andrade-Puentedeume (Coruña).
 D.^a Isolina Leobalde Morás, sirve en Santa Cruz-Moeche (Coruña).
 D.^a Herminia Yáñez Fernández, sirve en Labasongos-Moeche (Coruña).
 D.^a Rosalia Fernández Yáñez, sirve en Nogueirosa-Puentedeume (Coruña).
 D.^a Benita Ramil Teijeiro, sirve en Conde-Somoza (Coruña).
 D.^a María Mercedes Cajjal Illanes, sirve en Serantes-Oleiros (Coruña).
 D.^a Filomena A. Carrolo Cebeiro, sirve en Agualada Coristanco (Coruña).
 D.^a María Carmen Cambeiro Sande, sirve en Pindo Carnota (Coruña).
 D.^a Dolores Piñeiro Yebra, sirve en Oliveira-Riveira (Coruña).
 D.^a Florentina Fernández Agrelo, sirve en Moeche (Coruña).
 D.^a Constanza Piña, sirve en Corejo-Vimianzo (Coruña).
 D.^a Ermita Parada García, sirve en Lagos de Aro (Coruña).
 D.^a María Concepción Pérez Gómez, sirve en Viones-Abegondo (Coruña).
 D.^a Adela Bernal Pérez, sirve en Vives-Cambre (Coruña).
 D.^a Francisca Caballero, sirve en Ardaña-Carballo (Coruña).
 D.^a Esclavitud Corvo López, sirve en Marrozas-Coujo (Coruña).
 D.^a Josefa Ribeiro Jorpe, sirve en Bugallido-Negreira (Coruña).
 D.^a Ramona Lojo Gómez, sirve en Alón Santa Comba (Coruña).
 D.^a Balbina Rey Veló, sirve en Pereirina-Céo (Coruña).
 D.^a Perogrina Paz Varela, sirve en Fruime-Lousame (Coruña).
 D.^a Cornelia Muñoz Insana, sirve en Duyo-Finisterre (Coruña).
 D.^a Julia García Miño, sirve en Villasar-Paderne (Coruña).
 D.^a Marina Cobas Barrero, sirve en Lésande-Lousame (Coruña).
 D.^a María Dolores Vilacha Vázquez, sirve en Noiceta-Carballo (Coruña).
 D.^a Alejandra Codesido Sánchez, sirve en Pastor-Medin-Pino (Coruña).
 D.^a Carmen González Fernández, sirve en Bañias-Vimianzo (Coruña).
 D.^a Delfina Caamaño López, sirve en Mazaricos (Coruña).
 D.^a María Veiga López, sirve en Meangos-Abegondo (Coruña).
 D.^a María Elvira Morandeira Cividanes, sirve en Dorneda-Oleiros (Coruña).
 D.^a Luisa Botana, sirve en Oza-Carballo (Coruña).
 D.^a Rogelia Iglesias Vázquez, sirve en Landoi-Ortigueira (Coruña).
 D.^a María Clotilde de Merced, sirve en C. de la Torre (Guadalajara).
 D.^a María Pérez Do-pazo, sirve en Cren-des-Abegondo (Coruña).
 D.^a Teófila F. Viejo Pajares, sirve en Espinosa de Henares (Guadalajara).
 D.^a Nicolasa Teresa López García, no sirve en Valladolid.
 D.^a Juana Irsua Aguiar, sirve en Pontecada-Santa Comba (Coruña).

D.^a María Dolores Diéguez Alonso, sirve en Abella-Frades (Coruña).
 D.^a Teodora Domingo Sáez, sirve en Arlanzón (Burgos).
 D.^a María Cernadas Naveira, sirve en Olas-Messia (Coruña).
 D.^a Balbina Balbille Fernández, no sirve en Lugo.
 D.^a Felipa Ovejías Espinosa, sirve en Longuella (Valencia).
 D.^a María Alvarez Marino, sirve en Senra-Oroso (Coruña).
 D.^a Dolores García García, sirve en Buján (Coruña).
 D.^a Manuela Paredes Brey, sirve en Booqueiján (Coruña).
 D.^a Elvira Yáñez Contenta, sirve en Central (Coruña).
 D.^a Paulina González Fernández, sirve en Morás-Artojo (Coruña).
 D.^a Isabel Castro Amor, sirve en Buscás-Ordenes (Coruña).
 D.^a Perfecta Castro Barreiro, sirve en Meangos (Coruña).
 D.^a Ramona Ferreiro Conde, sirve en Trostosende-Baña (Coruña).
 D.^a Rita Salguero Galcerán, sirve en Ladrado-Ortigueira (Coruña).
 D.^a Carmen Burjes Solano, sirve en La Palma (Barcelona).
 D.^a Elisa Vecino Moirás, sirve en Esmolle-Ferandez (Coruña).
 D.^a Aurora Ulloa Escudero, sirve en Valverde (Madrid).
 D.^a Clinia Fuentes Carrión, sirve en Orozco (Vizcaya).
 D.^a Ana Castro Feijó, sirve en Pantinobre-Arsua (Coruña).
 D.^a Juana Rey Galán, sirve en San Justo-Coristanco (Coruña).
 D.^a María Teresa Culebras Rodríguez, sirve en Oviño-Ortigueira (Coruña).
 D.^a Bernarda Priay Rodríguez, sirve en Isorna-Riaujo (Coruña).
 D.^a Eufemia Gago Viejo, no sirve en Valladolid.
 D.^a Magdalena Casals, sirve en Riudo-cañas (Tarragona).
 D.^a Josefa Rey Bravo, sirve en Regusan-Betanzos (Coruña).
 D.^a Manuela Dolores Pereira, sirve en Aguasantas-Prais (Coruña).
 D.^a María Luisa Lota Pandelo, sirve en Huambe-Puentedeume (Coruña).
 D.^a María García Folla, sirve en Villanuevo-Castro (Coruña).
 D.^a Carmen Cinta González, sirve en Boa-Nolla (Coruña).
 Resultando que asimismo las Secciones administrativas dan cuenta de errores de nombres o apellidos relativos a los Maestros D. José Rubín Rodríguez, D. Clemente Sagredo San Juan, D. Melquiades Cascajares Sánchez, D. Pablo Sanromá Beltrán, D. Hilarión Díez López y D. Ruperto Fernández Teullado; y las Maestras D.^a María del C. Mir Borrell, D.^a Paula Borrell Bragat y D.^a María Simón Eguizuazu:
 Resultando que han presentado reclamaciones los Maestros siguientes:
 D. Hernán de la Puerta, Maestro de Velayos, solicita que se derogue la Real orden de 11 de Febrero último, y se disponga que asciendan á 1.000 pesetas todos los 1.500 Maestros y 1.500 Maestras á quienes corresponda por antigüedad, suprimiendo las oposiciones restringidas que en dicha Real orden se establece.
 D. Santiago Aguilera Fresno, D. José Fernández Bayón, D. Celestino Salas Fernández, D. Benito Díaz Feurrenza, don Antonio Vicente Boronat, D.^a Ramona López Franco, D.^a Aurelia Pazos, D.^a Juana Jimeno Salinas, D.^a Bonata Martínez Barriocanal, D.^a María Dolores Flor de la Tenda, D.^a Elisa Mendizábal y Fernández, D.^a Rubina Fernández Alonso, D.^a Aurora

Alvarez Santullano, D.^a Angela Martínez Guisasaola, D.^a Laureana Vega Mier, D.^a Ana María García de la Torre, doña Carmen G. del Río y Conde, D.^a Matilde Zabaleta Guisasaola y D.^a Miguela Velilla Montesinos, Maestros sustituidos, solicitan su ascenso fundados en que tienen más servicios en la categoría que los ascendidos.

D. Segundo Ochoa Crespo, Maestro de Patronato de Bezana (Santander), solicita su ascenso fundado en que otros de Patronato han ascendido por el Real decreto de 14 de Marzo de 1913.

D. Augusto Colina Minguira, Maestro de Castroponce-Urones (Valladolid), con cinco meses y once días de servicios en 625 pesetas en 1.º de Enero de 1912, fecha del último escalafón de la categoría; D. Cruz Policarpo Estrada, Maestro de Corral en Begonte (Lugo), con tres años y siete meses en la misma fecha; D. Julio Medina y Medina, de Socuéllamos (Ciudad Real), con dos años y un mes; D. Máximo Ortega Barranco, Maestro de La Luenga (Huesca), in hoja de servicios que acredite cuáles sean éstos; D.^a Concepción Jorge Mengual, Maestra de Alcoceber (Castellón), con cuatro años y cinco meses; D.^a Elena Ferreres Almela, Maestra de Endomenech (Castellón), con once meses en la repetida fecha, y D.^a Francisca Fernández Orduña, Maestra de San Esteban de Moreni (Oviedo), sin hoja de servicios que acredite cuáles sean éstos, solicitan su ascenso fundados en que cuentan mayor tiempo de servicios en la enseñanza que algunas de las ascendidas.

D.^a Eugenia María Latapia Arroyos, número 1.491 de la categoría en el último escalafón; D.^a María Meliá Pitarch, número 1.556, y D.^a Consuelo García Elió eala, número 1.558, solicitan su ascenso por no haberse llevado á efecto en la última corrida de escalas, á pesar de corresponderles.

D. Cirilo Sancho Pérez, Maestro de Faduca (Alicante), con veintinueve años, seis meses y veintiséis días en 1.º de Enero de 1912, y en comisión en dicha fecha; D. Manuel Sans Puigredón, Maestro de Alix (Tarragona), con diecinueve años, cinco meses y veintitres días, y fuera de la enseñanza entonces; D. Juan Rodríguez Madueño, Maestro de Doña Mencía (Córdoba), con diecisiete años, diez meses y veintiocho días, también fuera de la enseñanza entonces; D. Eduardo José María Hornero y García, Maestro de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), con catorce años, seis meses y quince días, y en iguales circunstancias que el anterior; D. Santiago Galán Abad, Maestro de Villarroya (Logroño), con doce años, once meses y dos días, y en comisión en 1.º de Enero 1912; D. José Vicente Rodríguez Catalá, Maestro de Benifallín (Alicante), con doce años, seis meses y diez días, sustituido en dicha fecha y vuelto después al servicio activo; D. Atanasio Alonso Quijada de La Encina (Salamanca), con once años y diez meses, y fuera de la enseñanza en 1.º de Enero de 1912; D. Agustín Navarro Tomás, de Aguilas (Murcia), con nueve años y diecinueve días, sustituido y vuelto después al servicio activo; D. José Morán Herrero, de Galpeja (Salamanca), con nueve años y dos días, en comisión en dicha fecha; D. Andrés García Ejido, de Corpa (Madrid), con ocho años, ocho meses y ocho días; D. Mauricio Alvarez Ortega, de Castrillo de Duero (Valladolid), con ocho años, cuatro meses y quince días, en comisión en 1.º de Enero de 1912 y D. Simón Delgado Gómez, de Villaverde (Soria), con cinco años, seis meses y dieciséis días, sustituido y vuelto al servicio activo; D.^a Juana Paula, San Juan

de Centenera (Guadalajara), con veintidós años y once meses en 1.º de Enero de 1912, reingresada después en esta fecha; D.^a María Canda Ruiz, de Espiel, con dieciocho años y seis meses; D.^a Amalia Taberner Alcaraz, de Benizajar (Valencia), con dieciocho años, cuatro meses y nueve días; D.^a Emilia Benet López, de Noveli (Valencia), con diecisiete años y nueve meses; D.^a Urbana Elías Herreros, de Leiva (Logroño), con diecisiete años, cuatro meses y diez días, sustituida y vuelta al servicio; D.^a Concepción Collado Villanueva, de Aras del Puente (Valencia), con dieciséis años, cinco meses y seis días; D.^a Rafaela Rico Martí, de Palma de Gandia (Valencia), con quince años, ocho meses y veintitrés días; D.^a Vicenta Pérez Calpe, de Tabernes-blancos (Valencia), con catorce años y cuatro meses; D.^a Fidela Sánchez Bernardo, de Benisuera (Valencia), con trece años, un mes y veinte días; D.^a Francisca Albalat Navarrete, de Quesa (Valencia), con doce años, nueve meses y veinticinco días; D.^a Catalina Aguirre y Pisón, de Otazu (Alava), con doce años, un mes y seis días, rehabilitada después de 1.º de Enero de 1912; D.^a Dolores Mestre Fábrega, de San Cugat de las Garrigas (Barcelona), con once años, siete meses y veintisiete días, sustituida y vuelta al servicio; D.^a Guillerma Hernández Maldonado, de Montejo de Salvatierra (Salamanca), con diez años y siete meses, en comisión en la repetida fecha; D.^a Milagros Cariñana y Royo, de Ador (Valencia), con diez años, cinco meses y quince días, y en iguales circunstancias que la anterior; D.^a Avelina Aurea Canabal Fernández, de San Ciprián (Orense), con nueve años, ocho meses y nueve días; D.^a Petra Garrido Sancho, de Pajares (Avila), con nueve años, ocho meses y cuatro días; D.^a Juana Caramelo, de Gorguelos (Coruña), con nueve años, siete meses y veinte días; D.^a María Francisca Prieto Santallo, Maestra de Lamas (Orense), con nueve años, seis meses y dieciséis días, en comisión; D.^a Juliana Lacalle Gómez, de Avalos (Logroño), con ocho años, diez meses y veintidós días, en Navarra, en 1.º de Enero de 1912; D.^a María Mir Andrés, de Robla, Covera (Valencia), con ocho años, seis meses y once días; D.^a Emerenciana Garrido Belenguer, de Oropesa (Castellón), con ocho años, cinco meses y veinticinco días; D.^a Carmen Ruiz Rodríguez, de Coria del Río (Sevilla), con ocho años, cuatro meses y dos días, sustituida y vuelta al servicio; D.^a Antonia Pérez Manteca, de Hontoria-Llanes (Oviedo), con ocho años, cuatro meses y dos días; D.^a Edita Alonso Andrés, de Pasadilla del Rebollar (Avila), con siete años, seis meses y veintidós días, fuera de la enseñanza en 1.º de Enero de 1912; D.^a Eugenia Ferreras Aparicio, de Fuensaldaña (Valladolid), con seis años, once meses y diecisiete días, y D.^a Victorina Felipe Alonso, de Prioranza de la Valduerna (León), con cinco años, siete meses y diecinueve días, sustituida y vuelta al servicio, solicitan su ascenso fundados en que tienen más servicios en la categoría de 625 pesetas que algunos de los ascendidos;

Considerando que los Maestros y Maestras que han cesado en el Magisterio; los ya ascendidos por disposiciones anteriores y los renunciados deben ser baja en la relación publicada, dando lugar á otras tantas vacantes en la categoría de 1.000 pesetas;

Considerando que lo mismo sucede con los que sirven Escuelas no sostenidas

con fondos del Estado, los de Patronato y los sustituidos, ya que se ha declarado repetidas veces por este Ministerio que no tienen derecho á ascender por corrida de escalas ó su equivalente, y si sólo por reforma que suponga supresión de categoría, ya que no pueden ir antepuestos á los que no están en tales condiciones:

Considerando que las 131 vacantes de Maestros y 79 de Maestras deben ser cubiertas por aquellos Maestros reclamantes que hayan justificado su derecho, y el resto por los que figuran en el escalafón después de los ascendidos por la Real orden de 11 de Febrero último:

Considerando que la reclamación de D. Hernán de la Puerta no puede ser estimada por no afectar á su derecho en relación con el de sus compañeros ascendidos, sino referirse al total de la disposición, que no puede ser impugnada en vía gubernativa ni hay razón para anular:

Considerando que una vez establecida la doctrina que suspende los ascensos de los Maestros sustituidos, no es posible estimar las reclamaciones de los señores Aguilera, Fernández Bayón, Salas, Díaz y Vicente Beronat, y las señoras López Franco, Pazos, Jimeno, Martínez Barriocanal, Flores, Estrada, Menéndez, Fernández Alonso, Alvarez Santulliano, Martínez Guisasaola, Vega, García de la Torre, G. del Río, Zabaleta y Vellilla, por ser Maestros que figuran hoy en tal situación:

Considerando que los ascensos se han concedido atendiendo al orden del escalafón, y, por consiguiente, teniendo en cuenta como primera condición de preferencia la antigüedad en la categoría independientemente de la totalidad de servicios en la enseñanza, y, por tanto, no son de estimar las reclamaciones de los Sres. Colina Estrada, Medina y Ortega y de las Sras. Ferreres y Fernández Orduña:

Considerando que no procede el ascenso de las Maestras de patronato por corrida y ascenso parcial y si sólo por supresión ó aumento total de categoría:

Considerando que el derecho de las señoras Latapia, Mellá y García Chocala, arranca de disposiciones anteriores á la actual, ya que se dispuso por la corrida de escalas de Mayo de 1914, por lo que no procede incluirlas en la Real orden de 11 de Febrero último, sino sólo declarar que es efectivo su ascenso anterior con la misma antigüedad que las compañeras á los efectos de escalafón;

Considerando que examinadas las hojas de servicios de los Maestros reclamantes que á continuación se mencionan, y visto que en 1.º de Enero de 1912, fecha del último escalafón, contaban los servicios en la categoría de 625, que en los Resultandos se detallan, procede declarar los incluidos en la relación de los ascendidos, con los números siguientes:

D. Cirilo Sancho Pérez, número 1.

D. Manuel Sans Puigrodón, número 2.

D. Eduardo José María Herrero, número 3.

Los señores antes del número 1 de la relación, D. Santiago Galán Abad, número 64, ó sea antes de D. Francisco González Díaz.

D. José Vicente Rodríguez Catalá, número 89, ó sea antes de D. Ramón Pérez Campos.

D. Atanasio Alonso Quijada, número 131, ó sea antes de D. Victoriano Lángara.

D. Agustín Navarro Tomáz, número 326, ó sea antes de D. Manuel Gómez Ondategui.

D. José Morán Herrero, número 328, ó sea antes de D. Juan Sancho Bueno.

D. Andrés García Egido, número 382, ó sea antes de D. Manuel Suero Cobián.

D. Mauricio Alvarez Ortega, número 466, ó sea antes de D. Antonio del Grau Más.

D.^a Juana Paula San Juan, número 1.

D.^a María Caneda Ruiz, número 2.

D.^a Amalia Taberner Alcaraz, número 3.

D.^a Emilia Benet López, número 4.

D.^a Urbana Usoz Herrero, número 5.

D.^a Concepción Collado Villanueva, número 6.

D.^a Rafaela Rico Martí, número 7.

D.^a Vicenta Pérez Calpe, número 8.

D.^a Fidela Sancho Bernardo, número 9.

Las nueve antes de la número 1 de la relación, D.^a Francisca Albalet Navarrete, número 39, ó sea antes de D.^a Benita Esperanza Villaverde.

D.^a Catalina Aguirre Pisón, número 51, ó sea antes de D.^a Luisa Gurruchaga.

D.^a Dolores Mestre Fábrega, número 69, ó sea antes de D.^a Obdulia Martínez Porrenque.

D.^a Guillerma Hernández Maldonado, número 142, ó sea antes de D.^a Maria Fuensanta Ortega Valdivia.

D.^a Mercedes Cariñana y Rojo, número 173, ó sea antes de D.^a Timotea Pastor Ortiz.

D.^a María Francisca Prieto Sontullo, número 194, ó sea antes de D.^a Eusebia Romero.

D.^a Avelina Aurea Canabal Fernández, número 271, ó sea antes de D.^a Rogelia Iglesias.

D.^a Petra Garrido Sancho, inmediatamente detrás de la anterior.

D.^a Juana Caramelo, número 274, ó sea antes de D.^a Agustina Vidarte.

D.^a María Francisca Prieto Sontullo, número 292, ó sea antes de D.^a Eusebia Herrero.

D.^a Juliana Lacalle Gómez, número 316, ó sea antes de D.^a Cándida Gómez López.

D.^a Emerenciana Garrido Belenguer, número 447, ó sea antes de D.^a Toribia B. Jora.

D.^a Carmen Ruiz Rodríguez, número 455, ó sea antes de D.^a Teresa Fernández Pérez.

D.^a Antonia Pérez Manteca, inmediatamente detrás de la anterior.

D.^a Edita Alonso Andrés, número 559, ó sea antes de D.^a Juana de la Hurtado Jero.

D.^a Eugenia Ferreras Aparicio, número 593, ó sea antes de D.^a Adelaida Lobo:

Considerando que D. Simón Delgado y D.^a Victorina Felipe Alonso, si bien no les correspondió el ascenso á 1.000, según la relación publicada, entran por sus años de servicios en la ampliación que hoy se lleva á efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declaren bajas en las relaciones los Maestros números 4, 7, 15, 18, 21, 27, 37, 58, 60, 64, 74, 86, 92, 99, 103, 105, 110, 112, 118, 121, 145, 154, 157, 159, 175, 179, 185, 187, 191, 192, 196, 197, 201, 206, 208, 237, 239, 243, 246, 248, 262, 270, 265, 288, 293, 294, 298, 301, 303, 308, 312, 316, 319, 322, 324, 333, 340, 343, 344, 351, 361, 374, 380, 399, 408, 413, 417, 418, 429, 432, 436, 442, 444, 450, 458, 463, 466, 469, 470, 477, 478, 481, 488, 490, 494, 507, 514, 516, 521, 529, 531, 534, 538, 545, 550, 554, 574, 575, 578, 590, 593, 595, 598, 599, 603, 605, 606, 615, 616, 617, 628, 636, 643, 645, 655, 656, 658, 667, 671, 675, 679, 691, 708, 711, 714, 720, 724, 729, 733, 748 y 749, y las Maestras números 5, 8, 12, 17, 23, 26, 47, 61, 69, 87, 92, 102, 104, 111, 125, 127, 138, 164, 175, 203, 219, 232, 238, 240, 258, 266,

267, 269, 270, 275, 293, 296, 299, 310, 318, 323, 328, 350, 365, 367, 373, 402, 423, 441, 449, 450, 452, 455, 462, 474, 496, 499, 510, 541, 543, 550, 552, 561, 564, 586, 598, 601, 618, 621, 643, 649, 650, 653, 665, 669, 682, 689, 692, 706, 707, 720, 727, 747 y 749.

2.º Que se rectifiquen en el escalafón los errores de nombres y apellidos y se hagan constar los traslados de Escuela justificados por las Secciones administrativas.

3.º Que se desestimen las instancias de los Maestros Sres. Puertas, Aguilera, Fernández Bayón, Salas, Díaz, Vicente Boronat, Colina, Estrada, Medina, Ortega y Ochoa, y las Maestras señoras López Franco, Pazos, Jimeno, Martínez Barriocanal, Flores Estrada, Menéndez, Fernández Alonso, Alvarez Santullano, Martínez Guisasola, Vega, García de la Torre, G. del Río, Zabaleta, Velilla, Jorge Mengual, Ferreres y Fernández Orduña.

4.º Que se declare á las Maestras señoras Latapia, Meliá y García Chocala con derecho al ascenso á la categoría de 1.000 pesetas, con la antigüedad, á los efectos de escalafón, desde 1.º de Abril de 1914.

5.º Que se declare con derecho al ascenso, con arreglo á la Real orden de 11 de Febrero último, á los Maestros y Maestras siguientes, que se indican en las relaciones publicadas en las GACETAS de 19 y 20 del último mes, con los números y en el lugar en los Considerandos mencionados:

Maestros Sres. Sancho Pérez, Sans Puigrodón, Hornero, Galán, Rodríguez Catalá, Alonso Quijada, Navarro Tomás, Morán Herrero, García Egido y Alvarez Ortega.

Maestras señoras Taberner Alcaraz, Benet López, Elías Herreros, Collado Villanueva, Rico Martí, Pérez Calpe, Sánchez Bernardo, Albalat Navarrete, Agui-

re Pisón, Mestre Fagoaga, Hernández Maldonado, Cariñana Royo, Canabal Fernández, Garrido Sancho, Caramelo, Prieto Santullo, Lacalle Gómez, Mir Andrés, Garrido Berenguer, Ruiz Rodríguez, Pérez Manteca, Alonso Andrés y Ferreres.

6.º Que las 121 plazas de Maestros y las 53 de Maestras, vacantes por diferencia entre los ascensos anulados y los concedidos, se cubran con los Maestros siguientes: Maestros: números 6.479, 6.480, 6.482 al 6.496, 6.498, 6.499, 6.501 al 6.512, 6.514, 6.516 al 6.540, 6.542, 6.543, 6.545 al 6.550, 6.552 al 6.555, 6.557 al 6.569, 6.571, 6.573, D. Simón Delgado Gómez; 6.574 al 6.593, 6.595 al 6.597, 6.599, 6.601 al 6.612; Maestras: 6.554 al 6.572, 6.574 al 6.584, D.ª Victorina Felipe Alonso, 6.585 al 6.593, 6.596 al 6.608; y

7.º Que sin perjuicio de diligenciar los títulos administrativos de aquellos Maestros y Maestras ascendidos que no ofrezcan duda para el pase á la categoría superior, los Jefes de las Secciones administrativas den cuenta en el plazo de ocho días de las observaciones que tengan que hacer á los ascensos concedidos, así como á los que figuran en los 100 números siguientes del escalafón y sirvan en las respectivas provincias, á fin de que por la Superioridad se acuerde lo más procedente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1915.—El Director general, Bullón.
Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder la subvención que figura á continuación, á los Ayuntamientos que se indican, para la construcción por los mismos de las obras del camino vecinal de Sufli á la carretera de Baza á Huércal-Overa, con cargo al capítulo 20 del Presupuesto del año actual de este Ministerio.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, sirviéndose dar traslado de la presente Real orden á los Ayuntamientos interesados, los cuales podrán empezar desde luego las obras para ser terminadas en el corriente año.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Almería.

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	ANTICIPO CONCEDIDO	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sufli.....	12.733,73	»	12.733,73
Purchena.....	10.234,41	»	10.234,41